

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO.

RESOL. EX. CERO PAPEL N° **00394/2023**

VALPARAÍSO, **miércoles, 15 de noviembre de 2023**

VISTO: El Expediente Cero papel N° 361 de 2023; el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 144-2023 contenido en el Memorándum Técnico (D.P.) N° 256-2023, de fecha 17 de octubre, todos de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.657 y N° 21370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019, de Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 3048 de 2019, y N° 149 de 2020, y todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante Resoluciones Exentas N° 3048 de 2019, y N° 149, de 2020, se designaron las y los integrantes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Anchoqueta y Sardina Española. Atendido lo anterior, corresponde la renovación de los cargos en representación del sector pesquero artesanal de las regiones de Atacama y Coquimbo, del sector pesquero industrial, y del sector plantas de proceso.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los cargos previamente indicados, en el Comité de Manejo de Anchoqueta y Sardina Española, Regiones de Atacama y Coquimbo.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Anchoqueta y Sardina Española, Regiones de Atacama y Coquimbo.

Artículo 2°.- Apruebanse las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Anchoqueta y Sardina Española, Regiones de Atacama y Coquimbo.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOQUETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De las y los integrantes.

El Comité de Manejo de Anchoqueta y Sardina Española, Regiones de Atacama y Coquimbo, está compuesto por diez representantes, de las y los cuales se iniciará renovación respecto de los siguientes:

- Tres representantes del sector pesquero artesanal de la región de Atacama.
- Tres representantes del sector pesquero artesanal de la región de Coquimbo.
- Tres representantes del sector pesquero Industrial de las Unidades de Pesquería entre las regiones de Atacama y Coquimbo.
- Un representante de las plantas de proceso.

Las y los postulantes a integrantes del comité de manejo deben formalizar su postulación completando el **“Formulario de postulación titular y suplente”** (Anexo 1 del Informe Técnico), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de Anchoqueta y Sardina Española, Regiones de Atacama y Coquimbo. Además, deberán acompañar una declaración jurada simple en el sentido de no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 54 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la cual será proporcionada por esta Subsecretaría, a través de la página de dominio electrónico.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el “formulario de postulación titular y suplente”, creado para estos fines, los que estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones de Atacama y Coquimbo y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Anchoqueta y Sardina Española, Regiones de Atacama y Coquimbo.

Postulantes del sector pesquero artesanal

Podrán postular o hacer nominaciones para elegir representantes, titular y suplente, del sector artesanal los siguientes:

1. A través de organizaciones de pescadoras o pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el RPA para los recursos anchoveta y/o sardina española, con una anterioridad a diciembre del año 2022.
2. Uno o más pescadoras o pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso anchoveta y/o sardina española, con una anterioridad a diciembre del año 2022

Del número específico de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región.

En las sesiones N°2 de 2019 y en la N°1 de 2023, el Comité de Manejo de anchoveta y sardina española, mantuvo el acuerdo de tener 3 representantes por región, siendo seis representantes para dicho sector productivo en este proceso de renovación, es decir, uno menos que el máximo de cupos establecidos en el artículo 2° del reglamento de los Comités de Manejo (D.S. N° 95/2013).

Postulantes del sector pesquero industrial.

Podrán postular o hacer nominaciones para elegir representantes, titular y suplente, del sector industrial los siguientes:

- 1- Organizaciones de titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoveta y/o sardina española de la unidad de pesquería, inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y vigentes al mes de diciembre del año 2022, inclusive.
- 2- Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca de la Unidad de Pesquería, ya sea que no formen parte de una organización o deseen hacer una nominación en términos independientes de la organización a la que pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y vigentes al mes de diciembre del año 2022, inclusive.

Del número específico de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región.

La Ley ha dispuesto que tres representantes del sector pesquero industrial constituyan los Comités de Manejo de peces. En este sentido el reglamento indica que los o las representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería y la individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los o las representantes se definirá de acuerdo a criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permitan establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.

En el caso de la Unidad de Pesquería de anchoveta y/o sardina española, conformada por las Regiones de Atacama y Coquimbo, se designarán los tres representantes del sector industrial como Unidad de Pesquería para ambas regiones.

Postulantes del sector plantas de proceso.

Podrán postular o hacer nominaciones para elegir un representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- I. Las organizaciones de titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el SERNAPESCA de las Regiones que forman parte de la unidad de pesquería, que cuenten con registros de haber procesado anchoveta y/o sardina española durante los años 2020 a 2021.
- II. Uno o más titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso de las Regiones que forman parte de la unidad de pesquería que lleva el SERNAPESCA, que cuenten con registros de haber procesado anchoveta y/o sardina española durante los años 2020 a 2021.

Del número específico de representantes del sector plantas de proceso, según zona, provincia o región.

Según lo indicado en el Reglamento de Designación de los o las integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo (D.S. N°95/2013), se ha considerado un o una representante de las plantas de proceso para conformar el Comité de Manejo de anchoveta y sardina española, Regiones de Atacama y Coquimbo

3.- De los Apoyos:

Los “formularios de apoyo” para las y los representantes del sector pesquero artesanal, sector pesquero industrial y sector plantas de proceso, estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Dirección Zonal de las Regiones de Atacama y Coquimbo, y en el sitio web www.subpesca.cl.

3.1 Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013, podrán presentar apoyos a las o los postulantes a miembros del Comité de Manejo de anchoveta y sardina española todos las o los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de anchoveta y/o sardina española entre las Regiones de Atacama y Coquimbo, con una anterioridad de un mes a la publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación. Estos apoyos podrán manifestarse de dos formas:

1. A través de organizaciones de pescadoras o pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el RPA para los recursos anchoveta y/o sardina española, con una anterioridad a diciembre del año 2022.
2. Uno o más pescadoras o pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso anchoveta y/o sardina española, con una anterioridad a diciembre del año 2022.

3.2 Sector pesquero industrial

Podrán presentar apoyo en el proceso de designación de las y los representantes titular y suplente del sector industrial de las siguientes formas:

1. Organizaciones cuyas asociadas o asociados sean titulares de las Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoveta y/o sardina española, inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con anterioridad a diciembre del año 2022.
2. Una, uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoveta y/o sardina española, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la que pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con una anterioridad a diciembre del año 2022.

3.3 Sector plantas de proceso

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso de las siguientes formas:

1. Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado anchoveta y/o sardina española, entre la Región de Atacama y Coquimbo, durante el periodo 2020-2021.
2. Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado anchoveta y/o sardina española, entre la Regiones de Atacama y Coquimbo, durante el periodo 2020-2021.

4.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

5.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de una o un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

6.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

En el proceso de renovación los cargos del Comité de Manejo de anchoveta y sardina española, Regiones de Atacama y Coquimbo, se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo el año 2015, así como posteriormente en la primera renovación de cargos realizada en el año 2019 y mantenido en la primera sesión de Comité, llevada a cabo el 1 de junio del 2023 (Anexo 3 de informe técnico).

Por otra parte, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la Ley 21370, citado en antecedentes legales. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. Esta regla de participación será aplicada de manera diferenciada y ajustada a cada sector productivo, es decir sector artesanal, industrial y plantas de proceso.
- b. En la representatividad de planta de proceso sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).
- c. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento progresivamente a la cuota de género establecida por Ley.

Según lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los o las miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de anchoveta y sardina española, Regiones de Atacama y Coquimbo, de acuerdo a lo establecido en D.S. N°95/2013 y sus modificaciones.

Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

Los usuarios decidieron diferenciar el apoyo de las armadoras y armadores artesanales con operación (armadores con al menos una operación el periodo 2019 al 2021) y el apoyo del resto de pescadores/as inscritos en el RPA, esto es, armadoras y armadores sin operación y pescadoras y pescadores artesanales propiamente tal. Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos para la renovación del Comité de Manejo, se mantuvieron los criterios acordados por cada región, según lo indicado en la primera sesión del Comité de Manejo efectuada el 1 de junio de 2023.

En el contexto antes descrito, y tomando en consideración la base proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre el Registro Pesquero Artesanal y el registro de desembarque del periodo 2019 al 2021, se determinó el siguiente factor de ponderación regional para los apoyos de Armador con Operación (Tabla I).

Tabla I: Cálculo del factor de ponderación regional de los apoyos, para los/as armadores/as con operación del sector artesanal.

| Región | N° Armadores Inscritos (AI) | N° Armadores con operación (AO) | N° Pescadores propiamente tal Inscritos (PI) | N° Armadores sin operación (ASO) | PI + ASO | Factor ponderación regional |
|----------|-----------------------------|---------------------------------|--|----------------------------------|----------|-----------------------------|
| Atacama | 108 | 61* | 345 | 47 | 392 | 6,43 |
| Coquimbo | 197 | 93* | 445 | 104 | 549 | 5,90 |

* Armadores/as con inscripción vigente que hayan realizado al menos una operación de pesca informada mediante D.A. al SERNAPESCA en el periodo 2019 al 2021.

Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

Se elegirán las postulaciones que reúnan el mayor coeficiente de participación de Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoveta y/o sardina española, vigentes a diciembre de 2022.

Apoyo de Titular de LTP = Coeficiente de Participación de LTP de anchoveta y/o sardina española.

Se considera como criterio de selección, la(s) dupla(s) de postulantes (titular y suplente) que reúnan el mayor número de coeficientes de participación de LTP de anchoveta y/o sardina española.

Criterios de ponderación de apoyos para el sector plantas de proceso:

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2020-2021, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

Apoyo titular planta de proceso = Volumen de Toneladas de materia prima procesada en el periodo 2020 – 2021.

Se considera como criterio de selección la dupla de postulantes (titular y suplente) que reúna el mayor volumen de toneladas de materia prima procesada en el periodo 2020 – 2021.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

Sector artesanal:

Para las regiones de Atacama y Coquimbo el sector artesanal está en su mayoría representado por hombres, dado que, al considerar el número de pescadoras y pescadores propiamente tal y el número de armadoras y armadores con el recurso anchoveta y/o sardina española inscrito, para las regiones de Atacama y Coquimbo se cuentan con 7 y 1 mujer inscrita respectivamente, esto de acuerdo con la última información disponible (diciembre 2022). Dada la composición de esta pesquería, resulta recomendable generar un mecanismo para propiciar la participación de mujeres, por lo que, se propone la incorporación de una ponderación adicional para duplas de género mixto (mujer y hombre) o del género menos representado.

Los criterios asociados para determinar el valor de ponderación adicional, señalado precedentemente, son:

- (1) Con la última información disponible de la composición de hombres y mujeres del sector artesanal, considerar la categoría mayor representada en cuanto a número de inscripciones. En este caso lo constituyen los pescadores/as artesanales propiamente tal.
- (2) Razón macrozonal (Atacama-Coquimbo) entre el número de inscripciones de mujeres respecto de hombres considerando la categoría más representada.

Conforme a lo anterior, si la ponderación adicional asociada a duplas de género mixto o del género menos representado, es equivalente a un valor de 1, se aplicará un valor de ponderador mayor a 1, dadas las características de la composición de la pesquería señalada en la Tabla II, para fomentar la participación del género menos representado, se utilizará un ponderador equivalente a un valor a 3.

Tabla II: Número total de mujeres y hombres inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), separados en las categorías armadoras armadores y pescadoras pescadores propiamente tal, entre las Regiones de Atacama y Coquimbo con el recurso anchoveta y/o sardina española hasta diciembre del 2022.

| <u>Región</u> | <u>Armador/ra</u> | | <u>Pescador/ra propiamente tal</u> | |
|-----------------|-------------------|----------------|------------------------------------|----------------|
| | <u>Mujeres</u> | <u>Hombres</u> | <u>Mujeres</u> | <u>Hombres</u> |
| <u>Atacama</u> | <u>4*</u> | <u>108</u> | <u>7*</u> | <u>339</u> |
| <u>Coquimbo</u> | <u>1*</u> | <u>200</u> | <u>1*</u> | <u>450</u> |

*La cantidad de mujeres presentes en la tabla son simultáneamente amadoras y pescadoras propiamente tal.

Sector industrial:

Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla de género mixto o género menos representado tendrán una ponderación adicional equivalente al mismo valor estimado para el sector artesanal, es decir, igual a 3, independiente del género de los apoyos, es decir ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla de género mixto, por cada apoyo válidamente emitido.

Plantas de proceso:

En el caso de este estamento, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres). Lo anterior, dado a que la Ley N°21.370 establece que, si por aplicación de la proporción antedicha, en el sentido de que ningún género podrá superar los 2/3 del total respectivo, la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.

7.-Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones validas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la Ley N°21.370.

Sector Artesanal e Industrial

Serán designadas y designados aquellas y aquellos integrantes cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas y cuota de genero de al menos un tercio de integrantes del género menos representado, conforme a lo establecido en la Ley N°21.370, esto es:

- Si se recibieron postulaciones de duplas de género mixto o género menos representado, se procederá a designar los cargos con las o los postulantes calificados, conforme a la ponderación de apoyos realizada, hasta completar el total de cupos, sin distinguir género.
- En el caso de que, con la aplicación del criterio mencionado previamente, no se asigne al menos un cupo para una dupla mixta o del género menos representado de ambos sectores, se aplicarán los siguientes criterios según el sector;
- Sector Artesanal: Se construirá un ranking por región de las duplas postulantes, ordenadas de mayor a menor según sus respectivos apoyos. Se seleccionará a la primera dupla mixta o del género menos representado con mayor cantidad de apoyos que aparezca en los rankings de una de las dos regiones, sustituyendo a la dupla del género más representado y con menor cantidad de apoyos del ranking de la respectiva región.

- Sector Industrial: Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado.

Tanto para el sector Artesanal como Industrial primará la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, será vacante un cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla.
- En caso de no haber recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/as postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

Sector Planta de proceso

- Los miembros que representen este estamento, se designarán cuya postulación corresponda a una dupla de género mixta (ambos sexos), y que reúna el mayor número de apoyos computados.
- En caso de no cumplirse lo anterior, el cargo se declarará vacante y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que cumplan con el criterio previamente señalado. Si por segunda vez, el cargo se declara vacante, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos.
- Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes válidamente calificadas, o bien porque no se logró dar cumplimiento a la cuota de género, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y podrá abrir un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Las y Los integrantes del Comité de Manejo durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 144-2023, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO, Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/CGS/FFC/SHC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20134130&hash=974ac>



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 144/2023

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS Y LAS
REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO
EN EL COMITÉ DE MANEJO DE ANCHOVETA Y SARDINA
ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO.**

Valparaíso, octubre de 2023.



1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los y las representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de anchoveta y sardina española, Regiones de Atacama y Coquimbo.

2. ANTECEDENTES

2.1 ANTECEDENTES LEGALES

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), establece en su Artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer un Plan de Manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- 1 funcionario/a de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre 2 y 7 representantes de los/as pescadores/as artesanales inscritos/as en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- 3 representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo.
- 1 representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo.
- 1 representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la Ley 21.370 que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, señala lo siguiente: *"En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio".*



Además, mediante Dictamen N° 760 del 17 de enero del 2019 de la Contraloría Regional de Valparaíso, se especifican requisitos que deben reunir los miembros de los Comités de Manejo, específicamente, en relación con que los representantes de cada sector deben encontrarse inscritos en el registro pesquero pertinente, y en el caso del sector pesquero artesanal, en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso respectivo.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, modificado por el D.S. N° 198 de 2014 y D.S. N° 85 de 2015, se estableció el reglamento de designación de los/as integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los/as representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada Comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de los/as representantes de pescadores/as artesanales, según la zona, provincia o región que integra la Unidad de Pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los/as pescadores/as artesanales que participen en la designación de los/as representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
 - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los/as pescadores/as en el recurso de que se trate.
 - b. Coeficiente de participación de los/as pescadores/as en el régimen artesanal de extracción, en caso de que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un/una pescador/a respecto de otro/a.
2. Las regiones o Unidades de Pesquería de las que deberán provenir los/as representantes del sector pesquero industrial, para el caso de los Comités de Manejo a que se refiere el artículo 8° de la Ley. En caso de que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los/as representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los/as representantes se definirá de acuerdo con un Informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o Unidad de Pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o Unidades de Pesquería en el recurso objeto del Plan de Manejo.



3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o Unidades de Pesquería en las que se aplique el Plan de Manejo, según corresponda.
4. Plazo de duración de la designación de los/as representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
5. Antecedentes a presentar por cada uno de los/as postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.
6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.

Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.

7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los/as titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Adicionalmente, mediante Dictamen E-102932/2021 de la Contraloría Regional de Valparaíso, se indica que todos los/as miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada, indicar no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Por lo tanto, para este proceso de renovación de miembros del presente Comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

2.2 CONFORMACIÓN COMITÉ DE MANEJO ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA

Mediante Res. Ex. N° 1723/2015 y Res. Ex. N°474/2016, se designaron los miembros provenientes del sector privado que conforman en el Comité de Manejo de anchoveta y sardina española, Regiones de Atacama y Coquimbo, que entró en funcionamiento el 4 de julio de 2015. Siendo renovado por primera vez mediante Res. Ex. 3048/2019 y Res. Ex. N°149/2020, los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado se establecieron mediante Res. Ex. N°1481/2019 (Anexo 1).

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95/2013, junto con sus modificaciones, que establece el reglamento de designación de los/as integrantes y funcionamiento de los comités de manejo, los/as representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo a esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los/as integrantes del comité que cumplirán cuatro años de ejercicio (Res. Ex. N° 3048/2019 y Res. Ex. N° 149/2020), según lo acordado por el comité de manejo, correspondientes a:

- Tres representantes del sector pesquero artesanal de la región de Atacama.
- Tres representantes del sector pesquero artesanal de la región de Coquimbo.
- Tres representantes del sector pesquero Industrial de las Unidades de Pesquería entre las regiones.
- Un representante de las plantas de proceso.

3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

3.1 Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013, podrán presentar apoyos a los/as postulantes a miembros del Comité de Manejo de anchoveta y sardina española todos los/as pescadores/as que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de anchoveta y/o sardina española entre las Regiones de Atacama y Coquimbo, con una anterioridad de un mes a la publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación. Estos apoyos podrán manifestarse de dos formas:

1. A través de organizaciones de pescadores/as artesanales que cuenten con asociados inscritos en el RPA para los recursos anchoveta y/o sardina española, con una anterioridad a diciembre del año 2022.
2. Uno o más pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso anchoveta y/o sardina española, con una anterioridad a diciembre del año 2022.

3.2 Sector pesquero industrial

Podrán presentar apoyo en el proceso de designación de los/as representantes titular y suplente del sector industrial de las siguientes formas:

1. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de las Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoveta y/o sardina española, inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con anterioridad a diciembre del año 2022.
2. Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoveta y/o sardina española, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la que pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con una anterioridad a diciembre del año 2022.

3.2 Sector plantas de proceso

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso de las siguientes formas:

1. Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado anchoveta y/o sardina española, entre la Región de Atacama y Coquimbo, durante el periodo 2020-2021.
2. Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado anchoveta y/o sardina española, entre la Regiones de Atacama y Coquimbo, durante el periodo 2020-2021.

4. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Los/as postulantes a integrantes del Comité de Manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el **"Formulario de postulación titular y suplente"** (Anexo 2), en el cual se consigna su

aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del Comité de Manejo de anchoveta y sardina española, Regiones de Atacama y Coquimbo.

5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS/AS MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el proceso de renovación los cargos del Comité de Manejo de anchoveta y sardina española, Regiones de Atacama y Coquimbo, se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo el año 2015, así como posteriormente en la primera renovación de cargos realizada en el año 2019 y mantenido en la primera sesión de Comité, llevada a cabo el 1 de junio del 2023 (Anexo 3). Acorde a lo anterior, solo se actualizarán las referencias del Registro Pesquero Artesanal en el periodo 2019 al 2021 y la materia prima procesada en el periodo 2020-2021.

Por otra parte, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la Ley 21370, citado en antecedentes legales. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. Esta regla de participación será aplicada de manera diferenciada y ajustada a cada sector productivo, es decir sector artesanal, industrial y plantas de proceso.
- b. En la representatividad de planta de proceso sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).
- c. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento progresivamente a la cuota de género establecida por Ley.

Según lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los/as miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de anchoveta y sardina española, Regiones de Atacama y Coquimbo, de acuerdo a lo establecido en D.S. N°95/2013 y sus modificaciones.

5.1 POSTULANTES DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL

5.1.1 De los postulantes.

Podrán postular o hacer nominaciones para elegir representantes, titular y suplente, del sector artesanal los siguientes:

1. A través de organizaciones de pescadores/as artesanales que cuenten con asociados inscritos en el RPA para los recursos anchoveta y/o sardina española, con una anterioridad a diciembre del año 2022.
2. Uno o más pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso anchoveta y/o sardina española, con una anterioridad a diciembre del año 2022.

5.1.2 Del número específico de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región.

En las sesiones N°2 de 2019 y en la N°1 de 2023, el Comité de Manejo de anchoveta y sardina española, mantuvo el acuerdo de tener 3 representantes por región, siendo seis representantes para dicho sector productivo en este proceso de renovación, es decir, uno menos que el máximo de cupos establecidos en el artículo 2° del reglamento de los Comités de Manejo (D.S. N° 95/2013).

5.1.3. De los criterios de ponderación del apoyo regional

Los usuarios decidieron diferenciar el apoyo de los armadores/as artesanales con operación (armadores con al menos una operación el periodo 2019 al 2021) y el apoyo del resto de pescadores/as inscritos en el RPA, esto es, armadores/as sin operación y pescadores/as artesanales propiamente tal. Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos para la renovación del Comité de Manejo, se mantuvieron los criterios acordados por cada región, según lo indicado en la primera sesión del Comité de Manejo efectuada el 1 de junio de 2023, **Tabla I**.



Tabla I: Ponderación del apoyo para las Regiones de Atacama y Coquimbo.

| Tipo de Usuario | Ponderación del Apoyo |
|--------------------------|---|
| Armador con operación | Factor de Ponderación Regional = (Nº total de armadores/as sin operación + pescadores/as artesanales propiamente tal) / Nº total de armadores/as con al menos una operación el periodo 2019 al 2021. |
| Armador sin operación | 1 |
| Pescador propiamente tal | 1 |

Factor de Ponderación Regional:

En el contexto antes descrito, y tomando en consideración la base proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre el Registro Pesquero Artesanal y el registro de desembarque del periodo 2019 al 2021, se determinó el siguiente factor de ponderación regional para los apoyos de Armador con Operación (**Tabla II**).

Tabla II: Cálculo del factor de ponderación regional de los apoyos, para los/as armadores/as con operación del sector artesanal.

| Región | Nº Armadores Inscritos (AI) | Nº Armadores con operación (AO) | Nº Pescadores propiamente tal Inscritos (PI) | Nº Armadores sin operación (ASO) | PI + ASO | Factor ponderación regional |
|----------|-----------------------------|---------------------------------|--|----------------------------------|----------|-----------------------------|
| Atacama | 108 | 61* | 345 | 47 | 392 | 6,43 |
| Coquimbo | 197 | 93* | 445 | 104 | 549 | 5,90 |

* Armadores/as con inscripción vigente que hayan realizado al menos una operación de pesca informada mediante D.A. al SERNAPESCA en el periodo 2019 al 2021.

5.2 POSTULANTES DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL

5.2.1 De los postulantes.

Podrán postular o hacer nominaciones para elegir representantes, titular y suplente, del sector industrial los siguientes:

- i) Organizaciones de titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoveta y/o sardina española de la unidad de pesquería, inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y vigentes al mes de diciembre del año 2022, inclusive.
- ii) Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca de la Unidad de Pesquería, ya sea que no formen parte de una organización o deseen hacer una nominación en términos

independientes de la organización a la que pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y vigentes al mes de diciembre del año 2022, inclusive.

5.2.2 Del número específico de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región.

La Ley ha dispuesto que tres representantes del sector pesquero industrial constituyan los Comités de Manejo de peces. En este sentido el reglamento indica que los/as representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería y la individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los/as representantes se definirá de acuerdo a criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permitan establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.

En el caso de la Unidad de Pesquería de anchoveta y/o sardina española, conformada por las Regiones de Atacama y Coquimbo, se designarán los tres representantes del sector industrial como Unidad de Pesquería para ambas regiones.

5.2.3 De los criterios de ponderación del apoyo

Se elegirán las postulaciones que reúnan el mayor coeficiente de participación de Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoveta y/o sardina española, vigentes a diciembre de 2022.

Apoyo de Titular de LTP = Coeficiente de Participación de LTP de anchoveta y/o sardina española.

Se considera como criterio de selección, la(s) dupla(s) de postulantes (titular y suplente) que reúnan el mayor número de coeficientes de participación de LTP de anchoveta y/o sardina española.

5.3 POSTULANTES DEL SECTOR PLANTAS DE PROCESO

5.3.1 De los postulantes

Podrán postular o hacer nominaciones para elegir un representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- I. Las organizaciones de titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el SERNAPESCA de las Regiones que forman parte de la unidad de pesquería, que cuenten con registros de haber procesado anchoveta y/o sardina española durante los años 2020 a 2021.
- II. Uno o más titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso de las Regiones que forman parte de la unidad de pesquería que lleva el SERNAPESCA, que cuenten con registros de haber procesado anchoveta y/o sardina española durante los años 2020 a 2021.

5.3.2 Del número específico de representantes del sector plantas de proceso, según zona, provincia o región.

Según lo indicado en el Reglamento de Designación de los/as integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo (D.S. N°95/2013), se ha considerado un/a representante de las plantas de proceso para conformar el Comité de Manejo de anchoveta y sardina española, Regiones de Atacama y Coquimbo.

5.3.3 De los criterios de ponderación del apoyo

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2020-2021, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

Apoyo titular planta de proceso = Volumen de Toneladas de materia prima procesada en el periodo 2020 - 2021.

Se considera como criterio de selección la dupla de postulantes (titular y suplente) que reúna el mayor volumen de toneladas de materia prima procesada en el periodo 2020 - 2021.

5.4. Consideraciones en el marco de la Ley 21.370

5.4.1 Sector artesanal:

Para las regiones de Atacama y Coquimbo el sector artesanal está en su mayoría representado por hombres, dado que, al considerar el número de pescadores/ras propiamente tal y el número de armadores/as con el recurso anchoveta y/o sardina española inscrito, para las regiones de Atacama y



Coquimbo se cuentan con 7 y 1 mujer inscrita respectivamente, esto de acuerdo con la última información disponible (diciembre 2022). Dada la composición de esta pesquería, resulta recomendable generar un mecanismo para propiciar la participación de mujeres, por lo que, se propone la incorporación de una ponderación adicional para duplas de género mixto (mujer y hombre) o del género menos representado.

Los criterios asociados para determinar el valor de ponderación adicional, señalado precedentemente, son:

- (1) Con la última información disponible de la composición de hombres y mujeres del sector artesanal, considerar la categoría mayor representada en cuanto a número de inscripciones. En este caso lo constituyen los pescadores/as artesanales propiamente tal.
- (2) Razón macrozonal (Atacama-Coquimbo) entre el número de inscripciones de mujeres respecto de hombres considerando la categoría más representada.

Conforme a lo anterior, si la ponderación adicional asociada a duplas de género mixto o del género menos representado, es equivalente a un valor de 1, se aplicará un valor de ponderador mayor a 1, dadas las características de la composición de la pesquería señalada en la **Tabla III**, para fomentar la participación del género menos representado, se utilizará un ponderador equivalente a un **valor a 3**.

Tabla III: Número total de mujeres y hombres inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), separados en las categorías armadores/as y pescadores/as propiamente tal, entre las Regiones de Atacama y Coquimbo con el recurso anchoveta y/o sardina española hasta diciembre del 2022.

| Región | Armador/ra | | Pescador/ra propiamente tal | |
|----------|------------|---------|-----------------------------|---------|
| | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres |
| Atacama | 4* | 108 | 7* | 339 |
| Coquimbo | 1* | 200 | 1* | 450 |

*La cantidad de mujeres presentes en la tabla son simultáneamente amadoras y pescadoras propiamente tal.

5.4.2 Sector industrial:

Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla de género mixto o género menos representado tendrán una ponderación adicional equivalente al mismo valor estimado para el sector artesanal, es decir, **igual a 3**, independiente del género de los apoyos, es decir ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla de género mixto, por cada apoyo válidamente emitido.

5.4.3 Plantas de proceso:

En el caso de este estamento, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, **sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres)**. Lo anterior, dado a que la Ley N°21.370 establece que, si por aplicación de la proporción antedicha, en el sentido de que ningún género podrá superar los 2/3 del total respectivo, la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.

5.5. Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución para dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley N°21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento a las reglas establecidas en la Ley N°21.370, tanto en el sector artesanal como en el sector industrial, esto es:

Sector Artesanal e Industrial

Si se recibieron postulaciones de duplas de género mixto o género menos representado, se procederá a designar los cargos con los/as postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

En el caso de que, con la aplicación de los criterios mencionados previamente, no se alcance un cupo para una dupla mixta o del género menos representado de ambos sectores, se aplicarán los siguientes criterios según el sector.

- **Sector Artesanal:** Se construirá un ranking por región de las duplas postulantes, ordenadas de mayor a menor según sus respectivos apoyos. Se seleccionará a la primera dupla mixta o del género menos representado con mayor cantidad de apoyos que aparezca en los rankings de una de las dos regiones, sustituyendo a la dupla del género más representado y con menor cantidad de apoyos del ranking de la respectiva región.
- **Sector Industrial:** Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado.

Tanto para el sector Artesanal como Industrial primará la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, será vacante un cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla.
- En caso de no haber recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/as postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

Sector Planta de proceso

Los miembros que representen este estamento, se designarán cuya postulación corresponda a una dupla de género mixta (ambos sexos), y que reúna el mayor número de apoyos computados.

En caso de no cumplirse lo anterior, el cargo se declarará vacante y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que cumplan con el criterio previamente señalado. Si por segunda vez, el cargo se declara vacante, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

6. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y APOYOS

6.1 Del formulario de postulación

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estarán a disposición de pescadores/as artesanales, de

titulares de Licencias de Transables de Pesca y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Atacama y Coquimbo y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los/as postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos. así como también, aquellas duplas que califiquen conforme a la implementación progresiva de la Ley N°21.370.

6.2 Respecto a los apoyos del sector pesquero artesanal, industrial y plantas de proceso

6.2.1 Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los/as pescadores/as artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores/as artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los/as pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en anchoveta y/o sardina española. La nómina de los/as pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 4). Y enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Atacama y Coquimbo o en la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

6.2.2 Los apoyos del sector pesquero industrial podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 4) y enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Además, debe adjuntar lo siguiente:
- Nomina completa de los/as titulares de LTP que constituyen la organización.
 - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
 - Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- b) Los/as titulares de LTP, interesados en apoyar alguna postulación deberán completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 4) y enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los/as titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno de los/as postulantes será equivalente al valor total de la unidad de cuenta (LTP) de la organización o titular.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Atacama y Coquimbo o en la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

6.2.3 Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones deberán completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 4) y enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Además, deberá adjuntar lo siguiente:
- Individualización de los inscritos en el Registro de Plantas que constituyen la organización;

- Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
 - Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo
- b) Los/as titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el SERNAPESCA, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 4).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Atacama y Coquimbo o en la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

7. PLAZOS Y FECHAS

7.1 Periodo ordinario:

- I. Cierre de postulaciones: un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo de anchoveta y sardina española Regiones de Atacama y Coquimbo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs., en la oficina de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Atacama y Coquimbo.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres.

7.2 Período extraordinario complementario:

- I. Cierre de postulaciones: 15 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector, así como también, completar posibles vacantes. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.

- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial

8. RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los/as representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de anchoveta y sardina española Regiones de Atacama y Coquimbo.

8.1 Respecto al número de representantes por sector:

8.1.1 Sector pesquero artesanal:

Seis cupos para miembros titulares, de los cuales tres corresponden a representantes de la Región Atacama, y tres a representantes de la Región Coquimbo. Cada representante deberá contar con un/a suplente.

8.1.2 Sector pesquero industrial:

Tres representantes del sector pesquero industrial de la Unidad de Pesquería de anchoveta y sardina española Regiones de Atacama y Coquimbo, titulares de Licencias Transables de Pesca de la Unidad de Pesquería. Cada representante deberá contar con un/a suplente.

8.1.3 Sector pesquero plantas de proceso:

Según se indica en la Ley General de Pesca y Acuicultura, un representante de plantas de proceso de la unidad de pesquería de anchoveta y sardina española Regiones de Atacama y Coquimbo, y su respectivo/a suplente. Conforme a la implementación de la Ley N°21.370, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

8.2 Respecto a los criterios de ponderación del apoyo:

8.2.1 Sector pesquero Artesanal:

En la **Tabla IV** se presenta, por categoría, el factor de ponderación de apoyo por región, estimados a partir de criterios consensuados, incluyendo el factor de ponderación adicional para duplas de género mixto conforme a la implementación progresiva de la Ley 21.370.

Tabla IV: Factor de ponderación regional de los apoyos, para pescadores/as artesanales propiamente tal, armadores/as con y sin operación del sector artesanal, junto con el factor de ponderación de dupla de género mixto o menos representado.

| Factor de ponderación | | | |
|-----------------------|----------------------------|--|--|
| Región | Armadores/as con operación | Pescadores/as artesanales propiamente tal y armadores/as sin operación | Dupla de género mixto o menos representado |
| Atacama | 6,43 | 1 | 3 |
| Coquimbo | 5,90 | 1 | 3 |

8.2.2 Sector pesquero Industrial:

El criterio de ponderación de los apoyos será el coeficiente de participación de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la unidad de pesquería de anchoveta y/o sardina española Regiones de Atacama y Coquimbo, vigentes a diciembre de 2022. El criterio de ponderación adicional para aquellas duplas de género mixto o menos representado, será equivalente a 3, conforme a la implementación de la Ley 21.370.

8.2.3 Sector Plantas de proceso:

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2020-2021, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los/as postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

8.3 Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución para dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley N°21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento a las reglas establecidas en la Ley N°21.370, tanto en el sector artesanal como en el sector industrial, esto es:

8.3.1 Sector Artesanal e Industrial

Si se recibieron postulaciones de duplas de género mixto o género menos representado, se procederá a designar los cargos con los/as postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

En el caso de que, con la aplicación de los criterios mencionados previamente, no se alcance un cupo para una dupla mixta o del género menos representado de ambos sectores, se aplicarán los siguientes criterios según el sector.

- **Sector Artesanal:** Se construirá un ranking por región de las duplas postulantes, ordenadas de mayor a menor según sus respectivos apoyos. Se seleccionará a la primera dupla mixta o del género menos representado con mayor cantidad de apoyos que aparezca en los rankings de una de las dos regiones, sustituyendo a la dupla del género más representado y con menor cantidad de apoyos del ranking de la respectiva región.
- **Sector Industrial:** Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado.

Tanto para el sector Artesanal como Industrial primará la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla.
- En caso de no haber recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/as postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

8.4 Respecto al proceso de postulación y apoyo

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estará a disposición de pescadores/as artesanales, de titulares de licencias de transables de pesca y de plantas de proceso, en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de las Direcciones Zonales entre las Regiones de Atacama y la Región de Coquimbo y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, y la implementación progresiva de la Ley 21.370, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de acuerdo a los criterios especificados.

8.5 Respecto de plazos y fechas

Periodo ordinario:

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Período extraordinario complementario:

- I. Cierre de postulaciones: 15 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector, así como también, completar los posibles cupos vacantes. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial

8.6 Recepción de documentos

La documentación deberá ser entregada dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 5, señalando el comité respectivo y el sector pesquero (artesanal, industrial o plantas de proceso), junto con su declaración jurada (Anexo 6). Los sobres deberán ser entregados en la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Atacama y Coquimbo o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso).

SHC/LEH/leh

ANEXO 1

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1481/2019

ANEXO 2

FORMULARIO DE POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE



ANEXO 3

ACTA DE CONSENSO DEL COMITÉ DE MANEJO ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO “Criterios de Ponderación de Apoyos”

ANEXO 4

FORMULARIO DE APOYO REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO



| FORMULARIO DE APOYO REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO | |
|---|--|
| 1. RECURSO: ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO | |
| 2. REPRESENTANTE DEL SECTOR: (marque sólo un cargo) ARTESANAL: <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL: <input type="checkbox"/> PLANTAS DE PROCESO: <input type="checkbox"/> | 3. APOYO PRESENTADO POR: PERSONAS JURIDICAS: <input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL: <input type="checkbox"/> |
| 4. INFORMACIÓN DE QUIEN APOYA | |
| NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA u ORGANIZACIÓN QUE APOYA (Utilice un recuadro por cada letra) _____ _____ | |
| RUT (si es persona natural que apoya) _____ - _____ ROL TRIBUTARIO (si es persona jurídica que apoya) _____ - _____ RSU o RAG (si es organización que apoya) _____ REGIÓN _____ | CODIGO DE PLANTA: _____ (sólo plantas) RPA: _____ (sólo sector pesquero artesanal) FIRMA _____ PERSONA NATURAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (completar sólo si el apoyo es por Organizaciones o persona jurídica) _____ _____ | |
| DIRECCIÓN _____ REGIÓN _____ RUT _____ - _____ FIRMA _____ REPRESENTANTE LEGAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA | |
| 5. IDENTIFICACION DE LA DUPLA POSTULANTE | |
| NOMBRE TITULAR _____ _____ RUT TITULAR _____ - _____ | |
| NOMBRE SUPLENTE _____ _____ RUT SUPLENTE _____ - _____ | |
| LA PERSONA QUE EMITE EL APOYO DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: <small>marque con una x si adjunta.</small> (1) COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD VIGENTE <input type="checkbox"/> (2) COMPLETAR ESTE FORMULARIO <input type="checkbox"/> <i>Las organizaciones o personas jurídicas que presentan apoyo deben adjuntar además los siguientes documentos:</i> (3) COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> (4) PODER DEL REPRESENTANTE, CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 3 MESES DESDE LA FECHA DEL APOYO. <input type="checkbox"/> (5) CERTIFICADO DE VIGENCIA LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN Y SU DIRECTIVA. <input type="checkbox"/> (6) NÓMINA DE SOCIOS QUE OTORGUEN APOYO, FORMATO DIGITAL EXCEL. <input type="checkbox"/> (7) COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DE CADA UNO/A DE LOS/AS PESCADORES/AS ARTESANALES QUE SUSCRIBEN APOYO. <input type="checkbox"/> (8) ACTA SUSCRITA EN LA CUAL LA ORGANIZACIÓN MANIFIESTA SU APOYO. <input type="checkbox"/> | |

ATENCIÓN: SOLO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS PESCADORES/AS O ARMADORES/AS QUE EN SU RPA CUENTEN CON LA INSCRIPCIÓN DE ANCHOVETA Y/O SARDINA ESPAÑOLA.



ANEXO 5

FORMATO DEL SOBRE

Señor
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso

**Postulación al Comité de manejo: ANCHOVETA Y SARDINA
ESPAÑOLA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO**

A) Sector Artesanal

B) Sector Industrial

C) Sector Plantas de Proceso

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, _____ RUT N° _____,
domiciliado en _____,
postulante al Comité de Manejo de _____ declaro
bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del estatuto administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

(Firma del declarante)

Esto lo declaro en _____, el _____ de _____ de 2023